



ABOGADOS CONSULTORES ASOCIADOS

- CONSTITUCIONAL - PENAL - FAMILIA - CIVIL - LABORAL - PENSIONES - ADMINISTRATIVO

Señora
JUEZ 4 DE FAMILIA ORALIDAD DE CALI.
E. S. D.

RADICACIÓN: 76001311000420150121300
PROCESO: SUCESION INTESTADA.
DEMANDANTE: PLINIO PENAGOS Y OTROS
CAUSANTE: MARIELA PENAGOS.
ASUNTO: DESCORRO TRASLADO PARA CORRECCION DE
PARTICION.

PATRICIA GARCIA VALDES, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar la corrección del escrito de partición presentada por la Doctora ELIZABETH CORDOBA PEÑA. Identificada con la Cédula de ciudadanía No. 31.242.687 y T.P. No. 24527 del C.S.J. en los siguientes términos.

En el tercer folio presentado por la Honorable partidora se manifiesta (ambas apoderadas estuvieron de acuerdo de excluir este bien, debido a que aparece a nombre de otra persona y no es procedente incluirlo (textual) se refiere la partidora al bien que se presentó como partida tercera que se presenta registrado a folio 370 826418 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, el cual figura a nombre del señor JOSE LUIS HOYOS PENAGOS. como apoderada en el proceso nunca le manifestado a la partidora mi voluntad de que se excluya el bien y esa es la parte que necesito que aclare y corrija.

Ya existió controversia frente a esta tema y la Corte Suprema de Justicia desatando un recurso, en una solicitud de amparo propuesta por el señor Hoyos Penagos, y con el salvamento de voto del Magistrado Álvaro Fernando García Restrepo se manifestó que lo más procedente para evitar traumatismo judiciales en la sucesión era no incluirlo.

Conocedora la juzgadora de dicho procedimiento que obra en plenario deberá tomar la decisión que en derecho se ajuste y solicito muy respetuosamente que la señora partidora corrija lo manifestado

La señora Juez

Atentamente,

PATRICIA GARCIA VALDES
C.C. No. 38.940.527 de Cali
T.P. 120.916 C.S.J.